



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 20 de Julio de 2015

Núm. 29

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 2015.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 012-15.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Corrección al Calendario Escolar para el Ciclo 2015-2016.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Manual de Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Revolvente para Apoyos de Gestión Social del Municipio de San Francisco de los Romo.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reglas de Operación para la Gestión Social para el año 2015.

ÍNDICE

Página 34

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO REVOLVENTE PARA APOYOS DE GESTIÓN SOCIAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de aplicar de manera eficaz los recursos públicos municipales y dar cumplimiento oportuno a las necesidades que requieren las personas en situaciones vulnerables o de rezago social, además de los objetivos acordados en el Plan de Desarrollo Municipal, es necesario establecer mecanismos de control basados en los principios de racionalidad, austeridad y rendición de cuentas, así como mejorar la eficiencia y transparencia en la entrega de dichos recursos.

MARCO LEGAL

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 56.- La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los be-

neficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

4400 AYUDAS SOCIALES

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales

441 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. ¹

Objeto

1 Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generer y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Normas

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Ente Público							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

¹ Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el DOF el 3 de abril de 2013.

Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

Artículo 36. Los ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

XLIII.- Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana.

Artículo 38. El Presidente Municipal ejecutará los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, y para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

IX. Vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales, se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

XII. Vigilar e inspeccionar a las dependencias municipales, y demás unidades administrativas que el Ayuntamiento determine cerciorándose que se desempeñen correctamente y tomar las medidas que estime necesarias, para el mejor funcionamiento de las mismas, e informar sobre su estado al Ayuntamiento.

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 4º.- Los recursos públicos de que dispongan los Ejecutores de Gasto se administrarán de conformidad con los siguientes principios rectores:

I.- De eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

II.- De racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y perspectiva territorial y de género; y

III.- De evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 64.- Las contrataciones con monto hasta por un límite de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, se efectuarán a través del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa y se adjudicarán de entre los Proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Estado.

SMG B: $68.28 * 3000 = \$204,840.00$

Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Artículo 8º.- El Gobierno del Estado y los Municipios deberán vigilar que se cumplan y se respeten los derechos sociales de los sectores más vulnerables en el territorio de su competencia.

Artículo 10.- Toda persona o Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad tienen derecho a recibir

los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida.

Artículo 11.- El Gobierno del Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Artículo 17.- Los Ayuntamientos determinarán en sesión de cabildo, los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de Beneficiarios de los programas municipales, instruyendo la difusión correspondiente.

Código Municipal de San Francisco de los Romo.

ARTÍCULO 80.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo tiene como función general el Gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

XLVI. Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, los senectos y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana.

ARTÍCULO 108.- Corresponde a la Contraloría y Desarrollo Administrativo Municipal como órgano de control interno del Municipio de San Francisco de los Romo, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Evaluar el Sistema de Control Interno en la Administración Pública Municipal;

II. Vigilar el control de los recursos patrimoniales del Municipio de San Francisco de los Romo;

III. Fijar, en su caso, las normas necesarias para el ejercicio del control administrativo y contable;

IV. Requerir para el cumplimiento de sus atribuciones, documentos, datos e información a las Dependencias y Entidades Municipales;

V. Practicar auditorías, revisiones, visitas e inspecciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

VI. Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Municipales de las normas jurídicas y administrativas que rigen su funcionamiento.

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: Fracciones I a la IX.

OBJETIVO

Establecer y fijar los lineamientos de control que habrán de observarse para la eficiencia, comprobación, justificación y transparencia en la entrega de los apoyos ejercidos del Directo Municipal, los cuales son solicitados a través del área de Gestión Social, cuyo propósito se enfoca a mejorar las condiciones sociales de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para los efectos de este manual, se entenderá por apoyos a la asignación de recursos que el municipio otorgue con fines de coadyuvar a mejorar las condiciones socioeconómicas con prioridad de acuerdo al siguiente orden:

- a) Apoyos a la población vulnerable;
- b) Atención a la salud;
- c) Apoyos a la educación;
- d) Apoyos alimentarios;
- e) Mejoramiento de la vivienda;
- f) Cultura;
- g) Deporte.

2. El otorgamiento de los apoyos se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

3. Los apoyos se otorgaran en efectivo y/o en especie, en ambos casos se habrán de sujetar a la debida comprobación y justificación, establecidos en los lineamientos del presente manual.

4. El trámite será realizado por el área de Gestión Social.

5. Los Servidores Públicos facultados para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el presente manual son el Presidente Municipal, a través del área de Gestión Social.

PERSONAS BENEFICIADAS

1. Las personas marginadas socialmente que lo requieran para apoyo de asistencia social, salud, educación, cultura, recreación, deporte y servicios funerarios.

Para ser beneficiario de cualquier apoyo es indispensable tener residencia dentro del municipio, la cual se comprobará a través del comprobante de domicilio del solicitante, y/o credencial de elector.

REGLAS DE ACTUACIÓN

Para que una persona pueda ser beneficiada con algún apoyo deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud de Apoyo (carta de petición). Implementado por el área de Gestión Social y contendrá los siguientes requisitos:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Fecha de la solicitud;
- c) Domicilio del solicitante;
- d) CURP;
- e) RFC en el caso de que sea persona moral. (AC);
- f) Justificación para la entrega del apoyo;
- g) Describir o especificar el tipo de apoyo que está solicitando;
- h) Firma del Solicitante, en el caso de que no sepa escribir tendrá que plasmar la huella digital;
- i) Nombre y firma de la persona responsable de realizar el trámite.
- j) Firma de autorización del Presidente Municipal;

2. El solicitante del apoyo deberá anexar copia simple de una identificación oficial con fotografía, de preferencia credencial de elector, salvo en los casos de menores de edad, que en su caso se presentará la identificación citada del padre o tutor o en su defecto CURP, credencial de estudiante, boleta de calificaciones o constancia de estudios vigentes.

3. Copia simple del comprobante de domicilio donde radique el solicitante del apoyo con una vigencia no mayor a tres meses de la fecha que se está solicitando.

4. Estudio socioeconómico.

El área de Gestión Social deberá elaborar estudio socioeconómico al solicitante, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Fecha de Elaboración;
- c) Domicilio de la persona que solicita;
- d) Número de folio;
- e) Datos generales de la persona que solicita;
- f) Información referente al núcleo familiar, donde se encuentre evidencia de las condiciones socioeconómicas del solicitante;
- g) Firma de la persona solicitante, en el caso de que no sepa escribir tendrá que plasmar su huella digital;

h) Firma del responsable de realizar el trámite de apoyo;

i) Firma de autorización del Presidente Municipal.

5. Recibo de la entrega del recurso, en el cual se asentará la fecha, cantidad recibida por el solicitante, el tipo de apoyo, la descripción del mismo, así como la firma del solicitante o en su caso huella digital, además de la firma del Presidente Municipal.

6. La factura será el comprobante del apoyo, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser original y contar con las disposiciones fiscales vigentes establecidas en el Código Fiscal de la Federación;
- b) Corresponder a la fecha de entrega del apoyo;
- c) Estar a nombre del Municipio;
- d) La descripción deberá corresponder al apoyo entregado;
- e) La factura, deberá contener el sello del área de Gestión Social del Municipio;

f) En el caso de los apoyos otorgados en especie, deberá contar con fotografía anexa del bien entregado.

7. El monto máximo para entrega de apoyos sin comprobante con requisitos fiscales será de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo deberá justificarse con documentación efectivamente pagada, donde consten los datos del beneficiario y el concepto de pago esté ampliamente relacionado

con las disposiciones generales de los presentes lineamientos.

8. Los apoyos se entregarán en efectivo y/o en especie, de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando sean en efectivo, será a través del área de Gestión Social mediante el fondo revolvente asignado para tales fines.

Dicho fondo lo tendrá que solicitar el área citada dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante oficio dirigido a la Dirección de Finanzas y Administración del municipio, previa comprobación justificatoria de las erogaciones del mes anterior ante dicha Dirección.

En el caso de que el fondo revolvente asignado a un determinado mes para el otorgamiento de apoyos se hubiese agotado, se hará una relación de las personas cuya solicitud no fue atendida por la falta de recursos, mismos que podrán programarse en el mes siguiente.

b) Cuando el área de Gestión Social tenga que entregar apoyos en especie, el bien que vaya a ser entregado, deberá haber estado sujeto al procedimiento de adquisición que establezca la normatividad aplicable.

9. El monto máximo a entregar en efectivo de éste fondo es de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

10. Las personas beneficiadas de los apoyos a que se refieren estos lineamientos, no podrán ser acreedores de las mismas por un período menor a tres meses, con excepción de personas enfermas, con discapacidad o adultos mayores en situación extrema, que debido a sus condiciones económicas no cuenten con los medios suficientes para adquirir cada mes los insumos necesarios para su tratamiento médico, cuyo monto variará de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, debiendo justificar claramente la situación en la que se encuentran.

En el caso de mejoramiento de vivienda, únicamente se entregará un apoyo por unidad habitacional, independientemente de que se encuentren habitando el mismo inmueble más de una familia.

SUPERVISIÓN

El cumplimiento, seguimiento y vigilancia de estos lineamientos corresponde al área de Gestión Social y al Órgano Interno de Control del Municipio.

Cualquier modificación a los presentes lineamientos se harán con base a las disposiciones legales aplicables.

SANCIONES.

Los servidores públicos encargados de manejar estos apoyos, son los responsables de las irregularidades en que incurran de acuerdo a lo establecido en este documento, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de San Francisco de los Romo.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

Ciudadano Profesor Antonio Alberto Martínez Rodríguez, Presidente Constitucional del Municipio de San José de Gracia, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 Fracc. I, XXXIX y XLIII, 38 fracciones I y II, 42, 43 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 29 Fracc. I, 35 Fracc. I y 117 Fracc. V y demás relativos y aplicables del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2014- 2016, tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo a través del cual se emiten Reglas de Operación para la Gestión Social para el año 2015, en los siguientes términos.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA, AGUASCALIENTES P R E S E N T E.

PROFR. ANTONIO ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, Presidente Municipal de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo primero, 68 Fracc. II, III, 69 Fracc. IX y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 36 fracción I y XXXIX, 38 fracción VIII, 91 fracción I y 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2015; 71 fracción I, 98 y 152 del Código Municipal de San José de Gracia, someto ante Ustedes para su análisis y en su caso aprobación, la propuesta del Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación para la Gestión Social para el año 2015, las cuáles para su elaboración fueron tomadas las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establecen que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas, libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica, patrimonio propios y potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia;

II.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, determinan que los Ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes municipales que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal;

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE: Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación en el Estado de Aguascalientes 2015.	2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 012-15	22
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES: Corrección al Calendario Escolar para el Ciclo 2015-2016	24
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO: Manual de Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Revolvente para Apoyos de Gestión Social del Municipio de San Francisco de los Romo	25
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA: Reglas de Operación para la Gestión Social para el año 2015	28

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00 - En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.